



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0304-2018-MDM.**

Marcavelica, 26 de Julio de 2018

**VISTO:**

El escrito de registro N° 01795 del 08-06-2018 de doña Diana Carolina Nieves Silva presentando renuncia voluntaria a continuar prestando sus servicios en esta Municipalidad, Informe N° 136-2018-MDM/J.P, de fecha 25-06-2018, de Jefatura de Personal, Informe N° 108-2018-MDM-GRC, de Asesoría Administrativa Externa, Memorándum N° 0599-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 243-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0617 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 02189-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 030-2016-MDM/JP de fecha 01-04-2016 esta Municipalidad contrato los servicios de doña Diana Carolina Nieves Silva como secretaria de la Unidad de Administración de esta entidad a partir de la suscripción del contrato;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0064-2018-MDM 06-02-2018 se otorgó a la mencionada servidora descanso pre y post natal a partir del 01 de febrero hasta el 09 de mayo de 2018 y mediante Memorándum N° 044-2018-MDM/JP de fecha 09 de mayo de 2018 se le otorga vacaciones a partir del 10 de mayo hasta el 08 junio del presente año;

Que, mediante el escrito del visto doña Diana Carolina Nieves Silva señala que por motivos personales se ve obligada a presentar su renuncia a continuar prestando sus servicios en esta Municipalidad y solicita se le otorgue su certificado de trabajo y el pago de su compensación vacacional que le corresponde;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales publicada el 06-04-2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y que este régimen tiene carácter transitorio;

Que, en el artículo 10° de la citada norma se señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, por las consideraciones expuestas resulta pertinente aceptar la renuncia voluntaria formulada por doña Diana Carolina Nieves Silva;

Estando a lo expuesto, con el Informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;





«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0304-2018-MDM, de fecha 26 de Julio de 2018.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aceptar** la renuncia voluntaria a continuar prestando servicios administrativos de servicios, formulada por doña **Diana Carolina Nieves Silva** a partir del **09 de junio de 2018**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** el pago de la compensación vacacional en favor de doña **Diana Carolina Nieves Silva** por el periodo no gozado, comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016 por S/. 637.50 y del 01 de enero al 08 de junio del presente año por S/. 408.10 que hacen un total de **S/. 1,105.64** Soles.

**Artículo 3°.- Autorizar** al Jefe de la Unidad de Administración y Jefatura de Personal, Contabilidad y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (7)  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfrido Ramon Alcas Aguirre  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

000226

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0304-2018-MDM, de fecha 26 de Julio de 2018.

**CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL  
AÑO 2016**

|                                   |   |                                    |
|-----------------------------------|---|------------------------------------|
| -Nombre del contratado            | : | <b>DIANA CAROLINA NIEVES SILVA</b> |
| -Fecha de inicio                  | : | 01 de abril de 2016                |
| -Fecha de culminación             | : | 31 de diciembre de 2016            |
| -Periodo acumulado                | : | 09 meses                           |
| -Monto de honorarios mensual      | : | S/. 930.00                         |
| -09 meses laborados = $(930/12)9$ | : | <b>S/. 697.50</b>                  |

**CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL  
AÑO 2018**

|                                        |   |                                    |
|----------------------------------------|---|------------------------------------|
| -Nombre del contratado                 | : | <b>DIANA CAROLINA NIEVES SILVA</b> |
| -Fecha de inicio                       | : | 02 de enero de 2018                |
| -Fecha de culminación                  | : | 08 de junio de 2018                |
| -Periodo acumulado                     | : | 05 meses, 08 días                  |
| -Monto de honorarios mensual           | : | S/. 930.00                         |
| -05 meses laborados = $(930/12)5, 8d.$ | : | <b>S/. 408.14</b>                  |

**TOTAL A PAGAR**

**S/. 1,105.64**

